

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Títulos aportados al concurso-oposición o, en su defecto, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención, o certificación académica que acredite tener realizados los estudios reglamentarios correspondientes a la respectiva titulación.

g) Los aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, o, en su caso, de haber solicitado su admisión a la prestación de dicho Servicio, si bien en este último caso no se les expedirá el nombramiento ni podrán, consiguientemente, tomar posesión de su cargo hasta tanto acrediten haber realizado dicha prestación, que habrá de tener lugar precisamente en el primer turno o convocatoria que se celebre una vez publicadas estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya exigidos para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa del cumplimiento de tales requisitos.

Recibida la documentación citada, el Tribunal, una vez verificado su contenido, y en el caso de ser conforme, formulará la propuesta definitiva de nombramiento.

Quienes, dentro del indicado plazo, no presentaren la documentación a que se refieren los anteriores párrafos, serán eliminados de la lista de propuestos, quedando anuladas todas sus actuaciones, y el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de propuestos provisionalmente al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que, según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la mencionada anulación, procediéndose, en cuanto a la documentación a aportar y demás trámites, según se indica en los párrafos precedentes.

Decimocuarta.—Terminado el plazo a que se refiere la base anterior, el Tribunal elevará a la Superioridad la oportuna propuesta, al objeto de que se expidan los nombramientos. Dichos nombramientos tendrán carácter provisional durante un periodo de dos años, al término de los cuales los interesados podrán obtener la prórroga de los mismos, en cuyo caso se les acreditará un incremento del 20 por 100 sobre su haber base, incremento que asimismo operará al término de los posteriores quinquenios de servicios.

Los designados desempeñarán sus cargos en jornada completa, bien de mañana o de tarde.

Madrid, 1 de abril de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral referente al concurso para proveer la vacante de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego

El «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» correspondiente al día 15 de marzo publica la convocatoria del concurso para la provisión de la vacante de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Tapia de Casariego. De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionado el aspirante y antes de tomar posesión del cargo.

Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas a' ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de

Oviedo, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y durante el citado plazo, podrán presentarse en los restantes Gobiernos Civiles, en Organismos delegados del propio Departamento y Oficinas de Correos en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado para cubrir las vacantes de Escuelas nacionales de la provincia de Navarra.

De conformidad con lo previsto en el número 37 de la Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales transitorias de la Ley de Educación Primaria, en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio del 31), dictando normas especiales para esta provincia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de régimen ordinario de la provincia de Navarra que correspondan a este medio de provisión y que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Por el turno de traslados, en el que se refunden, sin preferencias, el de Consortes y el Voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto del Magisterio, podrán aspirar a obtener escuela todos los Maestros nacionales con sujeción a lo establecido en la Resolución de esta Dirección de 18 de octubre citado en cuanto sea de aplicación a este concurso.

3.º Las solicitudes se formularán como dispone la citada resolución, comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de la relación de vacantes en el «Boletín Oficial del Estado».

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independiente de la que presenten en el general.

4.º Las Delegaciones no formularán fichas, pero si las certificaciones y relaciones sin puntuación de los aspirantes, enumerando las circunstancias que aleguen a que se contrae el número 35 de la convocatoria del concurso general de traslado y, transcurrido el plazo de cinco días a que se hace mención en la misma, remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

5.º La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos: número de orden; apellidos y nombre; escuela que sirven; número de clase del Escalafón general; servicios en la escuela y en la carrera y escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal en el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra escuela en el mismo concurso. Las Entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de enero de 1958.

6.º El plazo de propuestas será de quince días naturales a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual la Delegación de Navarra, a la que habrán de remitirse con copia certificada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general que se someterá a la aprobación